

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia	año 50 ptas.			
Los demás: trimestre 15	semestre 30	" 60	"	"
Extranjero: " 22'50	" 45	" 90	"	"

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *Boletín*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código de 1877).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1847).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza
Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás
personas de la Augusta Real Familia, continúan
sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 30 abril 1929)

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DEL EJERCITO

REAL ORDEN CIRCULAR resolviendo consulta del Director general de la Guardia civil relativa a la aplicación de la Real orden de 13 de julio de 1891 a los individuos de dicho Instituto como responsables de delitos por imprudencia temeraria.

Núm. 83.

Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por el Director general de la Guardia civil, respecto a la aplicación de la Real orden de 13 de julio de 1891 ("Colección Legislativa" núm. 271) a los individuos de dicho Instituto condenados como responsables de delito por imprudencia temeraria,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad a lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer, como modificación de la mencionada Real orden, que las penas impuestas a individuos que sirven en la Guardia civil y Carabineros, por razón de delitos cometidos por imprudencia temeraria, simple impru-

dencia o negligencia, no produzcan los efectos de expulsión de los expresados Institutos y rescisión del compromiso que para toda clase de penas señala la repetida disposición.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que dicha Real orden se entienda también modificada en el sentido de que, aun tratándose de delitos no cometidos por imprudencia temeraria, simple imprudencia o negligencia, cuando su aplicación rigurosa y estricta resulte de excesiva dureza, en atención a la poca gravedad de la pena impuesta y a la escasa trascendencia del hecho, sin que éste, además, implique mengua de los prestigios necesarios a cuantos pertenecen a la Guardia civil y Carabineros, podrá acordarse de Real orden, por este Ministerio, si se estima justo y conveniente, el reintegro de los individuos expulsados de dichos Institutos con arreglo a la expresada disposición, o suspenderse su aplicación en los casos en que aún no hubieran sido expulsados; siendo requisitos indispensables para adoptar acuerdo, petición de los interesados, por medio de instancia dirigida a S. M. y oír al Tribunal sentenciador y a las Direcciones generales respectivas. Contra las resoluciones que en aplicación de esta Real orden se dicten, como de carácter graciable y emanadas de la potestad discrecional de la Administración, no podrá entablarse recurso contencioso-administrativo ni otro alguno.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de abril de 1929.—Ardanaz.

Señor...

("Gaceta" 24 abril 1929.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REAL ORDEN disponiendo se abra un último e improrrogable plazo de veinte días a los efectos de la inscripción en el Censo electoral social de este Ministerio, de las Sociedades patronales y obreras a quienes pueda afectar la constitución de los Comités paritarios locales e interlocales del Grupo 1.º, Minería.

Núm. 572.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas a este Ministerio para la constitución de Comités paritarios locales e interlocales del grupo primero, "Minería" (comprendiendo minas, establecimientos mineros, canteras, salinas y alumbramiento de aguas), incluido en el apartado A) del artículo 9 del Real decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, texto refundido,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra un último e improrrogable plazo de veinte días, a los efectos de la inscripción en el Censo electoral social de este Ministerio de las Sociedades patronales y obreras a quienes pueda afectar la constitución de dichos Comités y que aún no hubiesen sollicitado tal inscripción.

Dicho plazo regirá para todas las provincias, excepto las de Granada, León, Murcia, Ciudad Real y Vizcaya, por lo que afecta a los centros mineros de Orjiva, Olleros de Sabero, Llano del Real y Puertollano y Vizcaya.

Las Sociedades patronales y obreras que soliciten las inscripciones en el Censo electoral social deberán llenar los siguientes requisitos:

- Denominación de la Sociedad.
- Nacionalidad.
- Localidad y domicilio social.
- Clase de industria o trabajo.
- Fecha de la constitución de la Sociedad.
- Número de socios de que consta.
- Firma del Presidente o del que haga sus veces y sello de la misma.
- Las sociedades obreras y patronales constituidas con arreglo a la ley de Asociaciones acompañarán a la petición un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos, una lista de socios y certificado del Gobierno civil o justificación de la constitución legal de la Sociedad. Además, las Sociedades patronales de todo género enviarán declaración del número de obreros que empleen. Las Sociedades y Compañías mercantiles que ocupen más de 100 obreros deberán acreditar su existencia legal mediante certificación de hallarse inscritas en el Registro Mercantil o, en su defecto, certificación expedida por el Director o Representante legal de la entidad, haciendo constar, bajo su responsabilidad, los datos relativos a la inscripción en el mencionado Registro que aparezcan insertos en la escritura de constitución de la Sociedad, declarando que ésta continúa existiendo en el día de la fecha de la solicitud.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1929.—Aunós.

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

("Gaceta" 26 abril 1929).

SECCIÓN TERCERA

Núm. 3.167.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Sección de Vías y Obras

En *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 26 del actual, se publica el anuncio de la primera subasta de las obras del proyecto del camino vecinal núm. 606, denominado de El Busto a la carretera de Borja a Tarazona, en igual forma que apareció en el número de este BOLETÍN OFICIAL de 24 del corriente mes.

Queda, por consiguiente, abierto el plazo de admisión de proposiciones para la licitación expresada, en la forma determinada en el anuncio de referencia.

Zaragoza, 29 de abril de 1929.—El Presidente, Patricio Borobio.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 3.184.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Habiendo sido aprobado, con fecha 20 de abril del corriente año, el Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Morata de Jalón, de acuerdo con la comprobación practicada por el personal del Servicio de Catastro Urbano, se advierte al público que las reclamaciones colectivas concernientes a la comprobación de Registros Fiscales autorizadas por el Reglamento de 30 de mayo de 1928 podrán formularse en el plazo de un año, a contar desde la fecha del acuerdo de referencia, según se dispone en el artículo 242 del citado Reglamento.

Zaragoza, 25 de abril de 1929. — El Delegado de Hacienda, Francisco Alamán.

Núm. 3.145.

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación.

Cédula de notificación y emplazamiento.

Por la presente se cita y emplaza a D. Juan Manuel Fernández Alonso, de veintiocho años de edad, natural de Pastrana (Guadalajara), con domicilio (último conocido) en Guadalajara, calle de San Lázaro, número veintiocho, y cuyo actual domicilio se ignora, así como su paradero, a fin de que comparezca ante la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de Zaragoza el día 11 de junio próximo, a responder en expediente de contrabando, que por rifa, se le instruye; advirtiéndole que puede designar un Vocal de la Cámara de Comercio o Comerciante matriculado que le represente en el acto de la Junta, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, 29 de abril de 1929. — El Delegado de Hacienda-Presidente, Francisco Alamán.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTESDirección general de Enseñanza superior
y secundaria.

Amortizando la plaza de Mozo de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.

Vacante, por fallecimiento del que la desempeñaba, la plaza de Mozo de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz; de conformidad con lo que dispone la Real orden de 23 de julio de 1925; inserta en la "Gaceta" de 6 de agosto.

Esta Dirección general ha acordado que se amortice la referida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de abril de 1929.—El Director general, González Oliveros.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

("Gaceta" 23 abril 1929.)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

Dirección general de los Registros y del Notariado.

Autorizando al Colegio Notarial de Zaragoza para que los Notarios en el acto del otorgamiento, perciban la cantidad de 0'25 pesetas por folio protocolado a partir de 1.º de mayo próximo hasta fin del año corriente.

Vistos la Memoria explicativa y el presupuesto de ingresos y gastos de ese Colegio, elevados por V. S., según acuerdo de la Junta general del mismo, en súplica de que sea concedida al referido Colegio la autorización necesaria para que puedan percibir los Notarios los 25 céntimos de peseta por cada folio protocolado durante el año 1929:

Visto asimismo que en dicha Memoria se alega como causa de no haberse solicitado dicha autorización dentro del plazo fijado en aquel precepto ni el prorrogado por la Real orden de 11 de diciembre de 1928, la anormalidad en que se hallaba la Junta directiva del Colegio antes de finar el año, por enfermedad de la mayoría de sus individuos, residentes fuera de la capital, y ausencia del entonces Decano con motivo de oposiciones en que tomaba parte; y como justificación de la autorización solicitada para poder pagar íntegras las pensiones de su Montepío y atender a sus ya modestos gastos, la disminución que en su presupuesto de ingresos tendrá la partida de legalizaciones como consecuencia de la reforma del número 15 de los Aranceles notariales vigentes; y considerando que, no obstante la lamentable morosidad con que ha procedido la Junta directiva del Colegio Notarial de Zaragoza, las circunstancias alegadas por la misma, especialmente en lo que a la situación económica creada para el mismo Colegio por la reducción de ingresos con que atender a su justificado presupuesto de gastos, son bastante a

justificar también se prescindiera en este caso de la materialidad del momento en que la petición se hizo y la autorización se concede, que no podrá tener, sin embargo, efectos retroactivos.

Esta Dirección general ha acordado conceder al Colegio Notarial de Zaragoza la autorización solicitada para percibir los notarios en el acto del otorgamiento la cantidad de 25 céntimos de peseta por folio protocolado a partir de 1.º de mayo próximo hasta terminar el año 1929, y con los requisitos determinados en el artículo 3.º del Real decreto de 10 de diciembre de 1928, número 2.297.

Lo que comunico a V. S. para conocimiento de esa Junta directiva y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1929.—El Director general, Pío Ballesteros.

Señor Decano del Colegio Notarial de Zaragoza.

("Gaceta" 21 abril 1929).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROSJunta calificadora de aspirantes a destinos
públicos.

Rectificación a la propuesta para proveer plazas de Guardias urbanos del Ayuntamiento de Barcelona y relación de las clases a quienes se desestiman sus instancias por los motivos que se indican.

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE FEBRERO
DE 1929

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 62 del Reglamento de 6 de febrero de 1928, dictado para la aplicación del Decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 y transcurrido el plazo señalado para la admisión de las reclamaciones a la propuesta provisional de guardias urbanos del Excmo. Ayuntamiento de Barcelona, publicada en la "Gaceta" número 96, de 31 de marzo último, se rectifica la mencionada propuesta en el sentido expresado a continuación, con lo cual queda convertida en definitiva para todos los efectos.

Cabo en activo, apto para Sargento, Carmelo Roldán Gatera, de veinticuatro años de edad y 4-8-0 de servicios. Se le concede plaza, colocándose a continuación del de su clase Juan Anglada Planas, por haberse comprobado acreditó alcanza talla superior a la exigida en las condiciones del concurso; quedando sin efecto la adjudicación hecha a favor del Carabinero Agustín Torices Ballesteros, por hallarse comprendido en el sexto grupo del artículo 58 del Reglamento y por tanto reúne menores méritos.

Notas.—Primera. Para evitar que por extravío de la documentación al ser remitida a la localidad donde radican los destinos ocurran casos de reclamación, como ocurre con frecuencia, los individuos a quienes se les haya concedido destino tendrán presente que, transcurridos ocho días hábiles, a partir de la publicación de esta rectificación, podrán presentarse a tomar posesión de sus cargos, hayan o no recibido las correspondientes credenciales; sin perjuicio de la que previenen los artículos 64 y 65 del Reglamento antes mencionado.

Segunda. Las clases propuestas, al tomar pose-

sión de sus destinos, deberán presentar el certificado de antecedentes penales.

Relación de las clases a quienes se desestiman sus instancias por los motivos que se expresan:

Porque para poder optar a destinos de segunda o tercera categoría es preciso acredite, por medio de certificado, posee los conocimientos exigidos en las Academias Regimentales del Ejército para el ascenso a Cabo o Sargento (artículos 21 y 23 del Reglamento).

Herrador de tercera Félix Sánchez Santos.

Por hallarse comprendidos en el sexto grupo del artículo 58 del Reglamento y no en el 5.º, por tener menos de cuatro años de servicios, según resulta de la documentación militar recibida:

Cabo Antonio Cuscó Señer.

Sargento licenciado José Domingo Ferré.

Idem José Pont Bel.

Por hallarse comprendido en el sexto grupo y no en el quinto, del artículo 58, puesto que no consta en su documentación militar recibida esté declarado apto para el empleo inmediato o con aptitud para poder solicitar destinos de tercera categoría:

Cabo Jacinto Piñol Solá.

Por haberse adjudicado destino en la propuesta publicada en la "Gaceta" del 11 del mes actual y no proceder rectificar, en el sentido que se pretende, la de Guardias urbanos de Barcelona, por los motivos expresados en la misma:

Cabo Honorio José Salvador Peñaranda.

Porque debe atenderse a lo resuelto en la "Gaceta" de 31 de marzo último, cuya calificación se ajusta exactamente a lo prevenido en la nota primera de las advertencias generales del concurso, y por no haber acompañado a su instancia el certificado o informe de la Alcaldía sobre su conducta:

Soldado José González Comerón.

Madrid, 18 de abril de 1929.—El General Presidente, José Villalba.

("Gaceta" 20 abril 1929.)

Junta calificadora de Aspirantes a destinos públicos.

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE ABRIL DE 1929

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición, entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 6 de febrero de 1928.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

Destinos a proveer por concurso-examen.

Veintiuna plazas de Encargados de Estafeta (Co-reos), dotadas con 1.000 pesetas anuales de gratificación, quedando a su favor el derecho de distribución de correspondencia a domicilio y demás ventajas que determina la Real orden número 1.100 de 14 de septiembre de 1927, de dicho Ministerio ("Gaceta" número 258), con las modificaciones que

establece la número 307, de 15 de marzo del año actual ("Gaceta" número 76).

Veintitrés plazas de Encargado de Estación limitada (Telégrafos), dotadas con 1.500 pesetas anuales de gratificación y demás condiciones y ventajas que se determinan en las Reales órdenes antes citadas.

Los que deseen tomar parte en el concurso-examen lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, expresando en la misma, por orden de preferencia, la población o poblaciones en que deseen servir, y que no podrá pasar de tres, a la que acompañarán dos fotografías del solicitante, debiendo tener entrada en dicha Junta antes del día 15 del próximo mayo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso examen ser mayor de veinticinco años de edad y no tener defecto físico justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Los exámenes se celebrarán en Madrid ante el Tribunal que oportunamente se nombrará, y darán principio el día 1.º de julio próximo, constandingo de dos partes: una escrita y otra oral, en la forma que se expresa en la convocatoria publicada por el Ministerio de la Gobernación (Dirección general de Comunicaciones) en la "Gaceta" del 10 del actual, página 176 y siguientes, y bajo los programas que en la misma se insertan, cuyas materias están desarrolladas en el "Manual o cartilla práctica del encargado de Estafeta", editado oficialmente por la Dirección general de Comunicaciones, de venta en los talleres gráficos de la misma, calle de la Magdalena, número 12 (Madrid).

PROVINCIA DE BADAJOZ

AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

Destinos a proveer.

Una plaza de Auxiliar de Intervención de dicho Ayuntamiento, dotada con 1.750 pesetas anuales de sueldo.

Una plaza de Auxiliar segundo de Administración, del mismo Ayuntamiento, dotada con 1.500 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 15 de mayo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

La oposición tendrá lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio al siguiente día hábil de hacer sesenta, a contar de la publicación de este anuncio en la "Gaceta", y se compondrá de las materias a que se refiere el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 ("Gaceta" del 26), sin adición alguna.

PROVINCIA DE GRANADA

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Destinos a proveer.

Tres plazas de Auxiliares mecanógrafos de dicho

Ayuntamiento, dotadas con 2.000 pesetas anuales de sueldo cada una.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 15 de mayo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones, ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

La oposición tendrá lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio el día 17 de junio próximo, y se compondrá de un sólo ejercicio, dividido en las partes siguientes:

1.^a Escritura al dictado, durante un tiempo no menor de quince minutos, copiando de un texto facilitado por el Tribunal.

2.^a Ejercicio de velocidad mecanográfica, durante quince minutos, copiando de un texto facilitado por el Tribunal e idéntico para todos los opositores.

3.^a Redacción y escritura a máquina según los formularios corrientes, en el plazo máximo de veinte minutos, de documentos oficiales, de los que frecuentemente se extienden en la Corporación, tales como certificaciones, traslado de acuerdos, encabezamiento y pie de actas, etc., etc.

4.^a Análisis gramatical, por escrito, de un párrafo breve, sacado a la suerte de entre diez o más, propuesto por el Tribunal. Tiempo, veinticinco minutos; y

5.^a Resolución y razonamiento, también por escrito, y en igual tiempo, de un problema de Aritmética, sacado a la suerte entre diez o más, propuesto por el Tribunal.

Los opositores a dichas plazas que conozcan la Taquigrafía y deseen que les sirva de méritos, deberán someterse a la práctica de una escritura taquigráfica, durante seis minutos, dictándoseles de un texto elegido por el Tribunal, a la velocidad media de sesenta palabras por minuto, haciendo los opositores oralmente la traducción.

NOTAS GENERALES

Primera. Será condición indispensable para su admisión al concurso, el que los interesados formulen su petición en forma de instancia, debidamente reintegrada y por separado para cada oposición en las que deseen tomar parte, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando dichas Autoridades al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes, la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 48 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 ("Gaceta" núm. 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera. La publicación de los admitidos en las oposiciones se insertará en la "Gaceta de Madrid" en uno de los cinco días siguientes al que se fije como límite para admisión de instancias.

Madrid, 18 de abril de 1929. — El General Presidente, José Villalba.

("Gaceta" 20 abril 1929).

Secretaría general de Asuntos Exteriores.

Cancillería.

Anunciando que, a partir del 1.^o de enero próximo pasado, han sido depositadas en Washington las ratificaciones de los Gobiernos del Estado libre de Irlanda, Italia, Finlandia, Japón y Unión del Africa del Sur, al Convenio Radiotelegráfico Internacional, firmado el 25 de noviembre de 1927.

La Embajada de los Estados Unidos en esta Corte participa que a partir del 1.^o de enero de 1929 han sido depositadas en Washington las ratificaciones de los Gobiernos del Estado libre de Irlanda, Italia, Finlandia, Japón y Unión del Africa del Sur al Convenio Radiotelegráfico Internacional firmado en Washington el 25 de noviembre de 1927.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 19 de abril de 1929.—El Secretario general, E. de Palacios.

("Gaceta" 23 abril 1929.)

Núm. 3.183.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Se abre concurso para el arriendo de la casa Las Palmeras, situada en el Cabezo de Buenavista, y explotación en la misma del servicio de restaurant, café, refrescos y licores, durante cinco años, con sujeción a las condiciones que se hallan de manifiesto en el Negociado de Propiedades y Servicios municipalizados de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en el citado Negociado, hasta la hora de las doce del día veintidós de mayo próximo, en pliego cerrado, extendidas en papel de la clase 6.^a (3'60 pesetas), acompañando la cédula personal del firmante y un sello municipal de 0'50 pesetas; reservándose la corporación la facultad de desecher todas las proposiciones, si no reuniesen las condiciones apetecidas para este servicio, o hacer la adjudicación libremente a quien entendiera que era oferta más ventajosa, dentro del mejor crédito de la persona o personas proponentes.

Zaragoza, a 27 de abril de 1929. — El Alcalde, M. Allué Salvador.

Núm. 3.183.

Alcaldía de la inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordado por la Comisión permanente la confección de trajes con destino a obreros municipales mediante concurso, durante el plazo de diez días, a contar del siguiente al en que este anuncio aparece inserto en el B. O. de la provincia, de nueve a trece de los días hábiles de oficina, se admitirán, en el negociado de Fo-

mento de la secretaría municipal, proposiciones, en pliego cerrado, con muestras y precios, extendidas en papel de la clase sexta (3'6) pesetas), con un sello de la Caja municipal de 0'50 pesetas, acompañando las cédula personal, haciendo constar el tiempo en que el proponente se compromete a confeccionar las prendas que le sean adjudicadas. Las prendas que han de confeccionarse son:

Un traje de Jefe, de tela azul o gris, compuesto de americana, chaleco, pantalón y gorra, con atributos.

Diez y siete trajes, completos, de uniforme, de tela azul o gris, compuestos de americana, chaleco, pantalón y gorra, con distintivos para los capataces.

Ciento diez y nueve trajes de dril azul, compuestos de pantalón, chaleco, americana y gorra con distintivos.

Diez trajes de dril azul, con gorra, para chicos.

Ciento veintidós diablos de dril azul.

Doce pares de botas para los uniformes.

Los licitadores acompañarán a sus proposiciones el resguardo de haber depositado en la Caja municipal la cantidad de 300 pesetas a responder del contrato.

La Municipalidad se reserva el derecho de admitir la proposición o proposiciones que estime más beneficiosas a sus intereses o desecharlas todas si así lo estima procedente.

Los gastos que origine la formalización de este expediente serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios de este concurso.

Zaragoza, 29 de abril de 1929.—M. Allué Salvador.

Núm. 3.135.

Registro de la Propiedad de Zaragoza.

D. Joaquín Gil de Vergara y García, Registrador de la Propiedad de Zaragoza y su partido;

Hago saber: Que de conformidad al artículo ochenta y siete del Reglamento Hipotecario se han inscrito en este Registro, a nombre de D. Licer Nasarre Marcén, las fincas siguientes, sitas en término de Zuera:

Primera.—Campo, en San Bartolomé, de veintiocho áreas, sesenta centiáreas; linda norte Juan Larque, este Rambla, sur Nicolás Marcén y oeste Nicer Lasarre.

Segunda.—Campo, en Recordín, de tres hectáreas, tres áreas y veintiseis centiáreas; lindante por norte y sur monte, este Manuel Nasarre y oeste Jorge Marcén.

Tercera.—Campo, en Conejar, de cincuenta áreas, seis centiáreas; linda norte Santiago Marcén, sur y este Mariano Castro y oeste Pedro del Cos.

Cuarta.—Campo, en Recordín, de dos hectáreas, cincuenta y dos áreas; linda norte, este y oeste monte, sur barranco.

Quinta.—Campo, en Loma de Enmedio, de una hectárea y cincuenta y ocho áreas; linda

norte camino, sur viuda Antonio Castell, este Manuel Marcén y oeste monte.

Sexta.—Caseta, en Recordín, que linda norte, sur, este y oeste con monte.

Séptima.—Corral, en Valdeparadas, que confronta con norte, sur, este y oeste con monte.

Octava.—Campo, sito en Puilatos, de dos hectáreas, cincuenta y ocho áreas, treinta y cinco centiáreas; linda por sus cuatro puntos cardinales con monte.

Novena.—Campo, en Sarda de Oto, de dos hectáreas, veintiocho áreas, ochenta y cuatro centiáreas; linda norte, sur y oeste monte, este Andrés Gracia.

Las adquirió por compra a Gregorio Arqué Nogués, Ramón Marcén Bernal, José Lasierra Lasierra y Manuel Irache Cerdán, mediante documentos privados, fecha cuatro de septiembre y seis de mayo de mil novecientos cinco, doce de enero de mil novecientos seis y primero de agosto de mil novecientos siete.

Lo que se pone en conocimiento de quienes pudieran estar interesados en dicha inscripción.

Dado en Zaragoza, a veinticuatro de abril de mil novecientos veintinueve.—J. Gil de Vergara.

SECCIÓN SEPTIMA

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos e. materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.

Núm. 3.147.

COLERA GONZALEZ, Gregorio; de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, natural de Fuentes de Ebro (Zaragoza), cuyo domicilio actual y demás circunstancias se ignoran; comparecerá, ante el Juzgado municipal de Botorrita, el día 16 de mayo, a las once horas, a fin de celebrar juicio de faltas que contra el mismo se sigue por lesiones causadas a Antonio Rodríguez Gregorio, capataz de las obras del ferrocarril en construcción Zaragoza-Caminreal.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de tener en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar.

Núm. 3.122.

ARNAL MURO, Pascual; de 30 años de edad, casado, comerciante ambulante, hijo de Pascual y María, natural de Elda y vecino de Alicante; ignorado su paradero; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Valdepeñas, para constituirse en prisión decretada en sumario que se le sigue por insultos.

Núm. 3.146.

HERRERO LUCIA, Antonio; hijo de Narciso y de Pilar, natural de Cariñena, provincia de Zaragoza, de veintidós años de edad y domiciliado últimamente en Manila «Filipinas», y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Barcelona, número 54, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Larache, ante el Juez instructor D. Evaristo Santamaría y Pérez de la Graña, con destino en el Batallón de Cazadores de Africa, número 8, de guarnición en Larache.

Larache, 20 de abril de 1929.—El Juez instructor, Evaristo Santamaría.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.098.

Belchite.

D. Venancio Catalán y Antón, Juez de primera instancia de la villa y partido de Belchite;

Hago saber: Que en diligencias procedimiento de apremio que se siguen en este Juzgado para hacer efectiva multa impuesta por el excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia al vecino de Codo, en este partido, Casimiro Millán Andrés, se embargaron, como de la propiedad de éste, tasaron y sacan a pública subasta, los siguientes semovientes:

Una burra, de pelo negro, de veinte años de edad y seis palmos de alzada, con una nube en el ojo izquierdo. Su valor, 30 pesetas.

Un macho, castaño, con planchas blancas en el lomo izquierdo, de siete palmos y de unos veinte años de edad. Su valor, 40 pesetas.

La subasta de los expresados semovientes, los que se hallan depositados en el mismo deudor, tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, a las once horas del día primero de junio próximo; advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor efectivo de los citados semovientes, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Belchite, a veintisiete de abril de mil novecientos veintinueve.—Venancio Catalán.—El Secretario judicial, José G. Asenjo.

Núm. 3.097.

Calatayud.

D. José Luis Pintado y Aviñón, Juez de instrucción del partido;

Por el presente se cita, llama y emplaza a

Antonio Márquez Muñoz, de sesenta y cuatro años, casado, Procurador de los Tribunales sin ejercicio, vecino de Madrid y transeúnte en la actualidad; la mujer de éste Carmen Romero Cabelo, y un hijo de éstos llamado Luis Márquez Romero, a fin de que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado, para recibirles declaración, pues así lo tengo acordado en diligencias que instruyo en este Juzgado en virtud de denuncia hecha por el mismo ante el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina contra el Juez municipal del pueblo de Purroy; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Calatayud, a veintisiete de abril de mil novecientos veintinueve.—José Luis Pintado.—P. S. M., Justo López.

Núm. 3.151.

Calatayud.

D. José Luis Pintado y Aviñón, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en el expediente de apremio que en este Juzgado se sigue para hacer efectivas las costas devengadas en la causa instruida en este Juzgado con el núm. 38 de 1927 contra José Horno Gregorio, sobre amenazas, he acordado sacar a pública licitación en primera subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinticinco de mayo próximo, a las once de su mañana, la finca embargada a dicho penado, que es la siguiente:

Una casa, en el pueblo de Illueca y su calle del Coladillo, núm. 10, de dos pisos con el firme, de superficie 70 metros; que linda por derecha entrando con sitio de Rita Embid, izquierda con otra de Vicente Asensio y por la espalda con la calleja de Jarque: tasada en tres mil pesetas.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores, debiendo advertir que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la casa, y que el título de propiedad de la misma estará de manifiesto en secretaría, para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndoles que deberán conformarse con él y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Dado en Calatayud, a veintisiete de abril de mil novecientos veintinueve.—José Luis Pintado.—P. S. M., Justo López.

Núm. 3.072.

La Almunia de Doña Godina.

D. Miguel Suja Yera, Juez de primera instancia de la villa de La Almunia de Doña Godina y su partido;

Hago saber: Que por D. Nicolás García Romeo, se ha promovido expediente para acreditar e inscribir a su favor el dominio de la finca siguiente:

«Un edificio, sito en las afueras de la villa de

Ricla, partida denominada los Molinillos, con una porción de solar que lo circunda, destinado a usos propios del mismo y formando con el edificio una sola finca de unos doscientos ochenta metros cuadrados de superficie; lindante al norte y este con camino o barranco del Arañal y al sur y oeste con acequia principal y rasa de riego. El referido terreno se halla cruzado por un cauce capaz para mil seiscientos litros de agua por segundo con un desnivel de tres metros, al costado este del edificio, cauce por el que discurre agua tomada de acequia principal de Ricla y que vierte en la misma acequia, produciendo un salto de agua que acciona una turbina de cincuenta caballos.»

Y por el presente se cita a D. Mariano García Cortés y su esposa D.^a Magdalena Romeo Peirón, o a sus herederos, caso de fallecimiento, anteriores poseedores de dicha finca, a D. Mariano Lausín García, y D. Mariano García Cortés Tabuenca, o a sus herederos también, caso de fallecimiento, y se convoca a las personas ignoradas a quienes perjudicara la inscripción solicitada, para que unos y otros comparezcan ante este Juzgado en el término de ciento ochenta días, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a reclamar su derecho, presentando las pruebas en que lo funden.

Dado en La Almunia, a dos de febrero de mil novecientos veintinueve.— Miguel Suja.— Ante mí, P. Candela y Polo.

Núm. 3.142.

Zaragoza.—San Pablo
Cédula de notificación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en la ejecutoria de la causa núm. 317-1928, sobre hurto, contra Miguel Maza Garral, que se halla en ignorado domicilio; se hace saber al mismo, que por auto de la Audiencia provincial de esta ciudad, fecha 26 de diciembre del año último, le fué hecha aplicación del R. D. de indulto de 8 de septiembre último, y sobreseído libremente la causa, declarando las costas de oficio.

Para su notificación por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido y firmo la presente en Zaragoza, a veintisiete de abril de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Manuel Serrano.

Núm. 3.143.

Zaragoza.—San Pablo.
Cédula de notificación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en ejecutoria de la causa núm. 181-1914, sobre estafa, contra Pascual Laguarda Latorre, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; se hace saber al mismo que la Audiencia provincial de esta ciudad, en auto de 12 de noviembre último, le hizo aplicación del R. D. de indulto de 8 de septiembre de 1923, sobreseyendo libremente la causa, declarando de oficio las costas.

Zaragoza, a veintinueve de abril de mil nove-

cientos veintinueve. — El Secretario, Manuel Serrano.

Núm. 3.169.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan de Hinojosa Ferrer, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que en pieza separada sobre declaración de herederos abintestato de D. Angel Sangrós Górriz, por cuyo fallecimiento intestado se previno por este Juzgado el juicio correspondiente, tiene acordado el cumplimiento del artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, y en su virtud se anuncia:

Que dicho finado, D. Angel Sangrós Górriz, falleció en esta capital el día doce de diciembre del año último, hallándose casado con D.^a María Gracia Prat; que era natural de Pinseque, partido judicial de La Almunia e hijo de don Anastasio y D.^a Manuela;

Que reclaman su herencia, de una parte la viuda del mismo, la nombrada D.^a María Gracia Prat, y de otra parte sus tíos carnales doña Luciana y D.^a Damiana Górriz Casás, y por último, llamar, según se verifica, a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho que las reclamantes, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que este edicto se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza, a doce de abril de mil novecientos veintinueve.—Juan de Hinojosa.— Ante mí, Manuel Serrano.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.170.

Zaragoza.—San Pablo.

D. José María Sánchez Ventura, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Por el presente se cita a Lorenzo Bailera Aráiz, de 17 años, soltero, ebanista, de esta vecindad, para que el día once de mayo próximo, a las once, comparezca en este Juzgado, sito Democracia, 62 duplicado, segundo, al acto del juicio de faltas contra el mismo y otros sobre vejación; bajo apercibimiento de que si no comparece se le impondrá le multa de 25 pesetas.

Dado en Zaragoza, a treinta de abril de mil novecientos veintinueve.—J. M. Sánchez Ventura.— P. S. M., Alberto Garnica.

DOCUMENTOS HISTORICOS DE DAROCA Y SU COMUNIDAD
POR D. TORIBIO DEL CAMPILLO

PRECIO 5 PESETAS

De venta en la Depositaria de la Excma. Diputación de Zaragoza.

IMPRESA DEL HOSPICIO